

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 19/02/16
 RADICADO: 2016-EE-019102 Fol: 1 Anex: 1
 Destino: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
JORGE IVAN RAMÍREZ AGUIRRE
 Representante legal
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 2402 DE 10 DE FEBRERO DE 2016

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA

DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 19 días del mes de febrero del 2016, remito al Señor (a): INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA, copia de la Resolución 2402 DE 10 DE FEBRERO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
 Asesora Secretarí General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
 Preparó: Pfvla

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

02402

()

10 FEB. 2016

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Artes Visuales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Institución Universitaria Salazar y Herrera, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, el registro calificado para el programa de Artes Visuales, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia.

Que en sesión del 15 de diciembre de 2015, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, estudió la documentación que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Artes Visuales, para ofrecerse por la Institución Universitaria Salazar y Herrera bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente otorgar el registro calificado al Programa de Artes Visuales, para ofrecerse por la Institución Universitaria Salazar y Herrera bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria Salazar y Herrera
Denominación del Programa:	Artes Visuales
Título a otorgar:	Maestro en Artes Visuales
Sede del programa:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	156

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 02402 HOJA No. 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser ingresado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

10 FEB. 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Marcela Rojas C – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado

Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *RJG*

David Fernando Forero Torres – Director de Calidad para la Educación Superior *DF*

Jairo Cristancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior *KJ*

Cód. Proceso: 33662